 Formulario JCEB-2

*Spanish*

**PROCEDIMIENTOS DEL DEBIDO PROCESO DE UNA AUDIENCIA ESTUDIANTIL**

* Las audiencias se llevan a cabo en la oficina del distrito escolar del condado de Cobb.
* La audiencia puede ser realizada por un funcionario de audiencias o por un panel de audiencias de tres miembros.
* El panel de audiencias está conformado por dos administradores escolares del distrito y el oficial de la audiencia, quien será el moderador.
* Los padres/tutores/estudiantes mayores de 18 años pueden renunciar a las audiencias. Sin embargo, en casos donde se alega que el estudiante ha cometido un acto de amenaza o violencia física contra un empleado de la escuela, según lo define el código de conducta, tanto el empleado que es víctima como el padre/tutor/estudiante mayor de 18 años deben renunciar a la audiencia. Por lo tanto, si el empleado no da su consentimiento para renunciar a la audiencia, el padre/tutor/estudiante mayor de 18 años no podrá renunciar a la audiencia
* Si el padre/tutor/estudiante mayor de 18 años no renuncia a la audiencia, o si el padre/tutor/estudiante mayor de 18 años no puede renunciar a la audiencia, la audiencia se llevará a cabo con o sin la presencia del estudiante.
* La audiencia es una audiencia a puerta cerrada y solo el estudiante, los padres/tutores, el representante del estudiante (si no es el padre/tutor) y los administradores escolares estarán presentes. Si el estudiante contrata a un abogado para la audiencia, el abogado de la junta escolar también estará presente para presentar el caso en representación de la escuela.
* El estudiante puede ser representado por un defensor, generalmente su padre/tutor. La administración de la escuela presentará el caso en representación de la escuela.
* Si el estudiante elige ser representado por un abogado, se debe notificar a la oficina de disciplina estudiantil, con 48 horas de anticipación para que el abogado de la junta escolar pueda estar presente. Si no se cumple con este plazo, la audiencia podría reprogramarse para asegurar que los abogados estén presentes.
* Los testigos de ambas partes permanecerán aislados (fuera de la sala de audiencia) hasta que se les llame para dar su testimonio de los hechos. Los testigos del estudiante deben recibir una copia del formulario JCEB-4, "consejos para testigos del estudiante en audiencias disciplinarias."
* La audiencia tiene 2 fases: la fase I se enfoca solamente en la infracción y determina si el estudiante violó el código de conducta como lo acusa la escuela; La fase II de la audiencia determina la consecuencia / sanción que recibirá el estudiante si se determina que el estudiante si violó el código de conducta estudiantil.
* Las audiencias se programan dentro de los 10 días escolares posteriores a la fecha de la suspensión, a menos que el padre/tutor/estudiante mayor de 18 años solicite una prórroga o se presente un aplazamiento debido al horario de los abogados.
* Ambas partes (representante del estudiante y la administración) podrán hacer una declaración de apertura y presentar testigos y pruebas de su caso. Cada parte, así como el oficial de la audiencia y el panel de la audiencia, podrá hacer preguntas a todos los testigos y presentadores. Cada parte podrá hacer comentarios finales durante cada fase de la audiencia
* Se permiten pruebas basadas en rumores y cada parte puede presentar declaraciones de personas que no están presentes.
* Los padres/tutores/estudiantes mayores de 18 años pueden optar por estipular en la fase I de la audiencia si no hay desacuerdo con respecto a la infracción cometida por el estudiante.
* La fase II comenzará con la lectura de la decisión de la fase I. Si se determina que el estudiante ha violado las reglas de la escuela, la audiencia continúa. Si se determina que el estudiante no ha violado las reglas de la escuela, el estudiante podrá regresar a la escuela el siguiente día escolar.
* El oficial de la audiencia o el panel puede incrementar, disminuir o mantener la disciplina recomendada por la escuela. Las consecuencias de la infracción del código de conducta pueden variar desde el mínimo permitido por el código de conducta hasta el máximo permitido por la infracción.
* Al final de la audiencia, todas las partes recibirán la decisión por escrito, así como también los derechos otorgados al padre/tutor/estudiante mayor de 18 años en caso de que se decida apelar esta decisión ante el comité educativo del condado de Cobb.
* Todas las partes mantendrán el decoro y decencia durante la audiencia.